

Contratación de Obras del proyecto de ampliación de la fase IV, sellado desgasificación de la fase III Y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados, así como la balsa de lixiviados asociada, en el depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe Y San Martin de la Vega. Expediente 12/2020

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

Inicio sesión: 19 de noviembre de 2020 a las 11:15 h

Lugar de celebración

Sede Mancomunidad del Sur (videoconferencia en Gestiona)

Convocatoria y Asistencia

PRESIDENTE (TESORERA MANCOMUNIDAD DEL SUR):

- Laura Morato Villar (en adelante LM): ASISTE

VOCAL JURÍDICO (SECRETARIA MANCOMUNIDAD DEL SUR):

- Patricia Mata López (en adelante PM): ASISTE

VOCAL INTERVENTOR (INTERVENTOR MANCOMUNIDAD DEL SUR):

- Miguel Hinojosa Cervera (en adelante MH): ASISTE

VOCAL (ADMINISTRATIVA DE HACIENDA)

- Rosa María Arroyo Carretero: ASISTE

SECRETARIO SUPLENTE (JEFE SVO. PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN):

- Carlos Revenga Monforte (en adelante CR): ASISTE

ASISTENCIA TÉCNICA A LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Licitación & Acción Consultores S.L (en adelante L&A): ASISTE

Orden del día

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 12 / 2020 - Obras del proyecto de ampliación de la fase IV, sellado desgasificación de la fase III Y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados, así como la balsa de lixiviados asociada, en el depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe Y San Martin de la Vega.



2.- Propuesta adjudicación: 12 / 2020 - Obras del proyecto de ampliación de la fase IV, sellado desgasificación de la fase III Y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados, así como la balsa de lixiviados asociada, en el depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe Y San Martin de la Vega.

Se Expone

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 12 / 2020 - Obras del proyecto de ampliación de la fase IV, sellado desgasificación de la fase III Y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados, así como la balsa de lixiviados asociada, en el depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe Y San Martin de la Vega.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP, según INFORME TECNICO 2020-0241 de 18/11/2020.

Advertida la mesa de contratación en INFORME TECNICO 2020-0241 de los siguientes errores materiales en la PLICA 1 FCC CONSTRUCCION, S.A. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.:

Primero, discrepancia en el documento de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN entre el valor de la oferta consignado en letra (treinta y un millones setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos) y el valor consignado en cifra (31.793.288,43),

Segundo, discrepancia en el documento de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN, consignando el desglose del precio ofertado en número exclusivamente, si bien el modelo del Anexo II del PCAP indica que debe hacerse en letra y número.

La mesa de contratación, en virtud de la jurisprudencia consultada, como la Resolución nº 661/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 21 de Julio de 2017, C.A. Castilla-La Mancha, que entiende que, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 64/2012, 35/2014, y 876/2014,

entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo "cuando no alteren su sentido". Sin embargo, el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la controversia suscitada, debiendo, asimismo, considerarse el principio de concurrencia (artículo 1 del TRLCSP) que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento, proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables, dado que, como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, "Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que se establece en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1.965, así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad, doctrina que se encuentra recogida en anteriores sentencias de la Sala, como las de 22 de junio de 1.972, 27 de noviembre de 1.984 y 19 de enero de 1.995."

En virtud de ello, se infiere el verdadero alcance del artículo 84 del RGLCAP, cuya impronta debe circunscribirse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe. Ésta ha sido la línea seguida de manera constante por este Tribunal, que, si con carácter general ha negado la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas (Resoluciones 164/2011, 246/2011, 104/2012, 268/2012, 16/2013, 117/2013, 151/2013), ha rechazado la exclusión de aquéllas en las que el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada (Resoluciones 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012), pero no, en cambio, cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas (Resolución 283/2012).

La mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda, respecto de la cuestión primera planteada, que se puede concluir de la oferta presentada que se puede deducir que la voluntad del licitador era la de ofertar un precio total de 31.793.288,45 €, cantidad expresada en letra y la cual se obtiene del sumatorio del desglose expresado en



cifra y respecto de la cuestión segunda, que consiste es un simple defecto formal.

Advertida la Mesa de contratación en INFORME TECNICO 2020-0241 respecto a la discrepancia existente en la PLICA 4 SETEC BUILDING, S.L.U. - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA de que el licitador ha duplicado en el documento de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN las tres primeras líneas de la tabla “Máquinas móviles no de carretera STAGE V” al final de la misma.

Esta circunstancia se ha verificado por el técnico mediante el análisis de la “Memoria de equipos y rendimientos de trabajo para la justificación de la reducción del plazo ofertado” aportado por el licitador en su oferta, documento en el que se constata que efectivamente el licitador propone emplear 12 dumper CAT 777G, 3 palas cargadoras CAT 980M y 2 bulldozer Caterpillar D8T en sus equipos de trabajo, no los 24, 6 y 4 respectivos equipos que resultarían de sumar los equipos ofertados en el cuadro.

La mesa de contratación, en virtud de la jurisprudencia consultada, citada anteriormente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda que dado que de la lectura íntegra de la oferta se puede deducir el error, y a efectos de salvaguardar la competencia, se tiene por valor real presentado el que corresponde a la suma de los valores justificados en la tabla “Máquinas móviles no de carretera STAGE V” prescindiendo de los valores de las tres últimas filas duplicadas.

Respecto de la valoración de las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera, según INFORME TECNICO 2020-0241 de 18/11/2020, se han obtenido las siguientes puntuaciones:

CIF: A28854727 - A28541639 FCC CONSTRUCCION, S.A. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.:

- MEJORAS: Puntuación: 15,00
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Puntuación: 20,00
- CONDICIONES AMBIENTALES MESURABLES: Puntuación: 10,00
- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación: 54,77

CIF: A99498255 MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:

- MEJORAS: Puntuación: 15,00
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Puntuación: 16,50



- CONDICIONES AMBIENTALES MESURABLES: Puntuación: 5,56

- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación: 55,00

CIF: A29543568 SACYR INFRAESTRUCTURAS, SAU:

- MEJORAS: 15,0

- PLAZO DE EJECUCIÓN: Puntuación: 20,00

- CONDICIONES AMBIENTALES MESURABLES: Puntuación: 2,59

- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación: 48,07

CIF: B85263879-A32015844 SETEC BUILDING, S.L.U. - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA:

- MEJORAS: Puntuación: 15,00

- PLAZO DE EJECUCIÓN: Puntuación: 20,00

- CONDICIONES AMBIENTALES MESURABLES: Puntuación: 5,61

- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación: 28,49

CIF: En constitución UTE TECOPSA - AGUADO - CORORASA:

- MEJORAS: Puntuación: 15,0

- PLAZO DE EJECUCIÓN: Puntuación: 20,0

- CONDICIONES AMBIENTALES MESURABLES: Puntuación: 2,45

- PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación: 44,28

Resultando que la Mesa de contratación ha detectado unos errores aritméticos por redondeo de decimales en el INFORME TECNICO 2020-0241 de 18/11/2020 en relación al sumatorio de la plica nº3 SACYR INFRAESTRUCTURAS, SAU, la plica nº4 SETEC BUILDING, S.L.U. - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA y la plica nº5 UTE TECOPSA - AGUADO - CORORASA y donde dice 85,67 debe decir 85,66 para la plica nº3, donde dice 69,09 debe decir 69,1 para la plica nº4; y donde dice 81,74 debe decir 81,73 para la plica nº 5, de lo cual finalmente resultan las siguientes puntuaciones:

	Precio del Servicio	Plazo de Ejecución	Mejoras	Condiciones ambientales mensurables	TOTAL
Plica 1: FCC CONSTRUCCION, S.A. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. (*)	54,77	20,00	15	10,00	99,77

Plica 2: MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	55,00	16,50	15	5,56	92,06
Plica 3: SACYR INFRAESTRUCTURAS, SAU	48,07	20,00	15	2,59	85,66
Plica 4: SETEC BUILDING, S.L.U. - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA	28,49	20,00	15	5,61	69,10
Plica 5: UTE TECOPSA - AGUADO - CORORASA	44,28	20,00	15	2,45	81,73

2.- Propuesta adjudicación: 12 / 2020 - Obras del proyecto de ampliación de la fase IV, sellado desgasificación de la fase III Y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados, así como la balsa de lixiviados asociada, en el depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe Y San Martin de la Vega.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A28854727 - A28541639 FCC CONSTRUCCION, S.A. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.77

Total puntuación: 99.77

Orden: 2 CIF: A99498255 MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 92.06

Total puntuación: 92.06

Orden: 3 CIF: A29543568 SACYR INFRAESTRUCTURAS, SAU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 85.66

Total puntuación: 85.66

Orden: 4 CIF: En constitución UTE TECOPSA - AGUADO - CORORASA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.73

Total puntuación: 81.73

Orden: 5 CIF: 257142 SETEC BUILDING, S.L.U. - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS,
COPASA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.1

Total puntuación: 69.1

La mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda efectuar la siguiente propuesta al órgano de contratación:

Adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, a la mejor oferta, la presentada por FCC CONSTRUCCION, S.A. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur de 24 de septiembre de 2020 y de conformidad con la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación, por un importe de 26.275.445,00 €, IVA excluido, con un IVA de 5.517.843,45 (31.793.288,45 €, IVA incluido)

La Presidenta da por terminado el acto, a las 11:50 horas del día 19 de noviembre de 2020, finalizando por tanto la sesión de la mesa de contratación.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, como Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente; doy fe.

D. Carlos Revenga Monforte

SECRETARIO

Dña. Laura Morato Villar

PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE